



2016. " AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

GACETA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ,
ESTADO DE MÉXICO.**

Av. 16 de Septiembre No. 6. Col. Centro,
Soyaniquilpan de Juárez, México, C.P. 54280.

Soyaniquilpan de Juárez, a 14 de enero de 2016.

Año 01/ No. 01

CONTENIDO :

**REGLAMENTO INTERNO DEL H.
CABILDO 2016-2018**

Acciones para tu bienestar

Edición a cargo de la Secretaría del Honorable
Ayuntamiento
Constitucional de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México



DIRECTORIO

L.R.I. JORGE ESPINOSA ARCINIEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
GOBERNACIÓN
SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO

PROFESORA. MA LUISA MOLINA JUÁREZ
SÍNDICO MUNICIPAL
HACIENDA
REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

C. FERNANDO CRUZ GONZÁLEZ
PRIMER REGIDOR
OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
EMPLEO

C. NORMA ALCÁNTARA SANTIAGO
SEGUNDO REGIDOR
CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

C. MARCELINO RESÉNDIZ HERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR
ALUMBRADO PÚBLICO

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ MALDONADO
CUARTO REGIDOR
PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

C. FÉLIX VEGA HERNÁNDEZ
QUINTO REGIDOR
AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO
ASUNTOS INDÍGENAS

C. ROCÍO ROJAS GRANADOS
SEXTO REGIDOR
SALUD PÚBLICA
POBLACIÓN

C. ENRIQUE ORTEGA TREJO
SEPTIMO REGIDOR
FOMENTO AGROPECUARIO Y FORESTAL

C. JUANA PILAR FERNÁNDEZ FRANCO
OCTAVO REGIDOR
TURISMO

C. ARMANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
NOVENO REGIDOR
MERCADOS Y RASTROS

C. JOSEFINA MIRANDA AGUILAR
DECIMO REGIDOR
PARQUES, JARDINES Y PANTEONES

PROFESOR FÉLIX FELIPE REBOLLAR PÉREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



INDICE

CONTENIDO

Título Primero	3
Capítulo Único.	3
Disposiciones Generales.....	
Título Segundo	5
Capítulo I. De las Sesiones del Ayuntamiento.....	5
Capítulo II. De la Convocatoria.....	6
Capítulo III. De la Clasificación.....	7
Capítulo IV. Del Desarrollo.....	7
Capítulo V De las Votaciones.....	10
Capítulo VI. De los asuntos tratados en Cabildo y de los puntos de acuerdo.....	11
Título Tercero	14
De las Atribuciones de los Integrantes del Cabildo y del Secretario del Ayuntamiento.....	15
Capítulo I. De las Atribuciones y facultades del Presidente Municipal.....	15
Capítulo II. De las Atribuciones y facultades de los Síndicos y Regidores.....	15
Capítulo III. De las Atribuciones, facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento.....	16
Título Cuarto	17
De las Comisiones de los Integrantes del cabildo.....	17
Capítulo Único.....	17
Transitorios	20



REGLAMENTO INTERNO DEL H. CABILDO 2016-2018

TÍTULO PRIMERO

Capítulo Único

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se establece cual será el trabajo de los Integrantes del Ayuntamiento en las Comisiones y el funcionamiento y desarrollo de las sesiones de Cabildo, lo anterior conforme a lo dispuesto por la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.- En el presente ordenamiento se entenderá por:

- I. Ley Orgánica: A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II. Municipio: Al municipio de Soyaniquilpan de Juárez, México.
- III. Ayuntamiento: Al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Soyaniquilpan de Juárez, en su calidad de cuerpo colegiado que gobierna el Municipio.
- IV. Presidente: Al Presidente Municipal Constitucional de Soyaniquilpan de Juárez, México.
- V. Secretario: Al Secretario del Ayuntamiento de Soyaniquilpan de Juárez, México.
- VI. Cabildo: Al Ayuntamiento constituido en asamblea deliberante que resuelve Colegiadamente los asuntos de su competencia.
- VII. Regidores: A los Integrantes del Ayuntamiento.
- VIII. Convocatoria: Al anuncio o escrito con el que se cita o llama a distintas personas para que concurran al lugar o acto determinado.
- IX. Acuerdo: A la decisión del Ayuntamiento en asuntos de su competencia, o



al consenso logrado en una reunión de trabajo.

- X. Voto: A la manifestación de la voluntad de los Integrantes del cabildo en sentido afirmativo o negativo respecto de algún punto sometido a su consideración en una sesión.
- XI. Abstención: A la acción de un integrante del cabildo que implica no manifestar el sentido de su voto.
- XII. Quórum: A la asistencia de la mitad más uno de los Integrantes del Ayuntamiento a una Sesión o reunión de trabajo.
- XIII. Sesión: A la reunión de los Integrantes del cabildo en la Sala de Cabildos.
- XIV. Comisión: A las Comisiones de los Integrante del cabildo determinadas por el Ayuntamiento.

Artículo 3.- El Ayuntamiento estará integrado conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica.

Artículo 4.- El Ayuntamiento, resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia, así como también establecerá y definirá las políticas, criterios y acciones con los que deba guiarse el Gobierno Municipal, con el propósito de lograr el bien común de sus integrantes, conforme a lo dispuesto en las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 5.- Bajo ninguna circunstancia el Ayuntamiento como Cuerpo Colegiado podrá desempeñar las funciones de Presidente Municipal, ni este por sí solo las del Ayuntamiento.

Artículo 6.- Los integrantes del cabildo participarán responsablemente en las Comisiones que determine el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y a través de ellas vigilarán que los servidores públicos y las unidades administrativas y dependencias de la Administración Municipal cumplan con sus atribuciones y facultades.

Artículo 7.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de observancia general y de aplicación obligatoria para los integrantes del Ayuntamiento. Bajo el marco legal de este Reglamento, los acuerdos del Ayuntamiento surtirán todos los efectos legales, de conformidad con las disposiciones normativas y legales aplicables.



TÍTULO SEGUNDO

De las Sesiones del Ayuntamiento

Capítulo I

De las fechas y lugares de las Sesiones:

Artículo 8.- El Ayuntamiento sesionará periódicamente, con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, bajo la forma y términos establecidos en la Ley Orgánica.

Artículo 9.- El Ayuntamiento celebrará sesiones cuando éstas sean convocadas por el Presidente por conducto del Secretario del Ayuntamiento, o en casos de urgente resolución por la mayoría de sus miembros, también por conducto del Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 10.- El Ayuntamiento sesionará en el Recinto Oficial denominado Sala de Cabildos, o en el que el propio Ayuntamiento declare Recinto Oficial para tal efecto.

Artículo 11.- El Ayuntamiento podrá acordar la Celebración de Sesiones de Cabildo en localidades del Municipio distintas a la Cabecera Municipal, previo acuerdo en el que se señale el nuevo Recinto Oficial exclusivamente para dicha Sesión.

Artículo 12.- Las sesiones de los Ayuntamientos serán públicas.

Artículo 13.- Los Ayuntamientos sesionarán en cabildo abierto cuando menos bimestralmente.

El cabildo en sesión abierta, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.

En este tipo de sesiones el Ayuntamiento escuchará la opinión del público que participe en la Sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.



Capítulo II

De la Convocatoria

Artículo 14.- Las sesiones serán convocadas por el Presidente Municipal Constitucional por conducto del Secretario del Ayuntamiento, cuando menos un día antes de que se celebre la Sesión.

Las convocatorias para las Sesiones de carácter extraordinario podrán realizarse en cualquier tiempo, siempre que sean necesarios en asuntos de urgente y obvia resolución.

Artículo 15.- Las convocatorias para las sesiones señalarán con precisión la fecha, hora y lugar donde se llevarán a cabo, mencionando el número y tipo de Sesión de la que se trata.

Artículo 16.- A la convocatoria se anexará el orden del día y, en su caso, la documentación que sustente los puntos a tratar durante la Sesión de Cabildo.

Artículo 17.- La convocatoria a las sesiones será notificada a los Integrantes del cabildo por el Secretario del Ayuntamiento mediante:

- I. Aviso previo durante la Sesión de Cabildo inmediata anterior.
- II. Comunicación por escrito con acuse de recibo, que se entregue para tal efecto a los Integrantes del cabildo o a personas de su confianza o que laboren con ellos.
- III. Vía telefónica, en casos de urgente y obvia resolución o para convocar a Sesiones Extraordinarias, o
- IV. A través de medios electrónicos.

Artículo 18.- Los Integrantes del cabildo deberán asistir puntualmente a las Sesiones. Estas serán válidas cuando exista quórum legal para sesionar contando con la presencia del Secretario, quien tomará el registro correspondiente. En caso de que no se cumpla ésta condición pasada una hora de la señalada para la celebración de la Sesión, ésta será diferida a más tardar para el día siguiente, siendo notificada a los Integrantes del cabildo la nueva convocatoria en términos de éste Reglamento.

Artículo 19.- El Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previos a la celebración del Cabildo en sesión abierta para que los habitantes del municipio que tengan interés se registren como participantes ante la



Secretaría del Ayuntamiento.

Capítulo III

De la Clasificación

Artículo 20.- Las sesiones de trabajo se clasifican de la siguiente forma:

- I. Por su carácter, como ordinarias o extraordinarias;
- II. Por su tipo, como públicas o privadas; y
- III. Por su régimen, resolutivas o solemnes.

Por regla general las sesiones del Ayuntamiento serán ordinarias, públicas y resolutivas, a menos que la convocatoria respectiva señale lo contrario. En cualquier momento podrán ser declaradas permanentes cuando la importancia del asunto lo amerite. Quien presida la Sesión declarará los recesos que considere convenientes, hasta que se desahoguen los asuntos del orden del día.

Capítulo IV

Del Desarrollo

Artículo 21.- Las sesiones se desarrollarán en estricto apego al orden del día, conforme al siguiente procedimiento:

- a) Lista de Asistencia y en su caso declaración del quórum legal;
- b) Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- c) Aprobación del orden del día;
- d) Presentación de asuntos y turno a Comisiones;
- e) Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos; y
- f) Asuntos generales y clausura.

Artículo 22.- Las sesiones extraordinarias y solemnes observarán para su desahogo el mismo orden que las sesiones ordinarias, salvo que en ellas no se incluirán asuntos generales. En las sesiones solemnes sólo podrán intervenir como oradores los Integrantes del cabildo designados previamente para tal efecto por el Ayuntamiento.

Artículo 23.- Las sesiones del Ayuntamiento serán presididas y dirigidas por el



Presidente Municipal o por quien legalmente lo sustituya.

Artículo 24.- Para el desahogo de los puntos del orden del día, el Ayuntamiento, por conducto del Secretario, podrá invitar a las sesiones a los titulares de las unidades administrativas, organismos auxiliares, dependencias y en general a los servidores públicos y personas requeridas que tengan que ver con el asunto, quienes asistirán con voz pero sin voto a fin de ampliar la información al respecto.

Artículo 25.- Durante el desarrollo de la Sesión, los Integrantes del cabildo podrán en todo momento hacer uso de la palabra en forma ordenada y sistemática, evitando alusiones personales u opiniones fuera de tema. Tendrán la libertad de exponer todo lo que consideren pertinente en relación al punto de acuerdo, así como hacer propuestas, menciones y presentar proyectos de dictamen, reportes e informes ante el pleno a título personal o como representantes de una Comisión.

El Secretario informará a quien presida la Sesión cuando un Integrante de cabildo haya solicitado previamente presentar ante el pleno un asunto o Proyecto de Acuerdo relacionado con la Comisión a su Cargo, a efecto de que se le brinde el uso de la palabra para ello.

Artículo 26.- Ningún integrante del cabildo podrá hacer uso de la palabra si no le ha sido concedida por quien presida la Sesión. El integrante del cabildo que haga uso de la palabra en forma razonada y respetuosa tendrá plena libertad de expresar sus ideas sin que pueda ser reconvenido por ello. Quién haya solicitado el uso de la palabra y no esté presente al momento de su intervención, perderá su turno.

Artículo 27.- Durante el uso de la palabra no se permitirán interrupciones, ni diálogos personales entre el orador en turno y alguno de los Integrantes del cabildo. En caso necesario, cualquier integrante del cabildo podrá solicitar a quien presida la Sesión haga una moción de orden o de procedimiento al orador en turno cuando éste no se refiera al tema de manera obvia y objetiva, o bien cuando a su juicio no procedan en tiempo y forma sus argumentos.

Artículo 28.- Procede la moción de orden cuando un integrante del cabildo se aparte de los principios de orden y respeto durante la discusión, o bien cuando con palabras, gestos o señas interrumpa al orador en turno.

Artículo 29.- Procede la moción de procedimiento cuando los argumentos del orador en turno se aparten en forma obvia y objetiva del tema que se está tratando o bien en los casos en que el orador se refiera a temas distintos al que está en turno en circunstancias de tiempo y forma.



Artículo 30.- El Presidente de la Sesión calificará las solicitudes de moción de orden o de procedimiento y dará lugar a ellas o notificará al Integrante del cabildo que lo solicita sobre su improcedencia. Si la moción es procedente, el Presidente de la Sesión solicitará al orador en turno que rectifique o corrija su actitud. Si es procedente, le permitirá continuar en el uso de la palabra.

Artículo 31.- Un integrante del cabildo podrá hacer uso de la palabra por alusiones personales, cuando otro se refiera a él en forma obvia y objetiva para descalificarlo o denostarlo, en cuyo caso pedirá al Presidente de la Sesión el uso de la palabra en el turno siguiente para ofrecer argumentos en su defensa y contestar la alusión, o bien para solicitar a quien lo aludió una explicación pertinente.

Artículo 32.- El Presidente de la Sesión, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, serán garantes del orden durante la Sesión, así como de la inviolabilidad del Recinto Oficial.

Artículo 33.- Además de las causas previstas por la Ley, otras razones para declarar recesos durante una Sesión de Cabildo son las siguientes:

- I. Por causa justificada para mantener el orden durante la Sesión;
- II. A solicitud de la mayoría de los Integrantes del cabildo; y
- III. Por causas de fuerza mayor a criterio del Presidente de la Sesión.

Artículo 34.- Ninguna discusión podrá tenerse por agotada si algún Integrante del cabildo quisiera hacer todavía uso de la palabra, a menos que a juicio del Presidente de la Sesión, sus argumentos fueran reiterativos o se apartaran en forma obvia y objetiva del tema tratado, en cuyo caso el Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del Presidente de la Sesión, someterá a la consideración del pleno el punto de acuerdo para proceder a la votación, previa aceptación de la mayoría de los Integrantes del cabildo.

Capítulo V

De las Votaciones

Artículo 35.- Cuando un punto de acuerdo haya sido suficientemente discutido, el



Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones de quien presida la Sesión, lo someterá a votación de la siguiente forma, a fin de tomar el acuerdo que resulte:

I. “Habiendo sido suficientemente discutido éste punto, se somete a su consideración el siguiente proyecto de acuerdo”. [En esta parte el Secretario leerá el proyecto de acuerdo debidamente motivado y fundado].

II. “Quien esté por su aprobación sírvase manifestarlo levantando la mano” [En esta parte el Secretario asentará en el acta correspondiente el número total de votos a favor del proyecto de acuerdo].

III. “Quién esté por la negativa, favor de manifestarlo levantando la mano” [En esta parte el Secretario asentará en el acta correspondiente el número total de votos en contra del proyecto de acuerdo].

IV. “Levantado el sentido de la votación [en esta parte el Secretario mencionará al pleno si el proyecto de acuerdo se aprueba o se desaprueba con base en los votos asentados en el acta], con tantos votos a favor, tantos en contra y tantas abstenciones”, según sea el caso.

V. “Señor Presidente, éste punto de acuerdo ha quedado asentado en actas”.

Artículo 36.- Todos los Integrantes del cabildo tendrán derecho a voz y voto. Quién presida la Sesión tendrá voto de calidad en caso de empate. Para efectos de votación, se entenderá por voto a favor la manifestación de la voluntad de un Integrante del cabildo en sentido afirmativo o aprobatorio.

Por voto en contra se entenderá la manifestación de un Integrante del cabildo en sentido negativo o desaprobatorio. Será abstención cuando un Integrante del cabildo no manifieste el sentido de su voto.

Artículo 37.- Por regla general, la votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo de manera económica, es decir, que el Integrante del cabildo manifestará su voluntad a favor o en contra levantando la mano, a pregunta expresa del Secretario.

Artículo 38.- Procede la votación nominal cuando sea necesario en términos de Ley o cuando la importancia del asunto lo requiera, a criterio de quien presida la Sesión o de la mayoría de los Integrantes del cabildo. En estos casos, el procedimiento de votación será el siguiente:

I. El Secretario pedirá al primer Integrante del cabildo que se encuentre a su mano izquierda, que inicie la votación. Cada uno dirá en voz alta su nombre y apellidos,



expresando el sentido de su voto o abstención.

II. El Secretario asentará en el acta el sentido de los votos y las abstenciones, tras de lo cual le pedirá a quien presida la Sesión el sentido de su voto.

III. El Secretario hará el cómputo de los votos e informará al pleno el acuerdo que resulte.

Artículo 39.- Cuando un asunto o acuerdo requiera para su aprobación, de mayoría calificada en términos de Ley, la votación siempre será nominal.

Capítulo VI

De los asuntos tratados en Cabildo y de los puntos de acuerdo

Artículo 40.- En las sesiones de Cabildo el Ayuntamiento se ocupará del análisis, discusión y acuerdo de cualquier asunto que haya sido sometido a su consideración en la esfera de su competencia y atribuciones.

Artículo 41.- Para ser válidos los acuerdos del Ayuntamiento, requerirán del voto de la mayoría de los Integrantes del cabildo presentes en la Sesión y, en los casos en que exista disposición expresa, el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

Artículo 42.- Los acuerdos del Ayuntamiento solo podrán ser revocados bajo la forma y términos previstos en la Ley Orgánica.

Artículo 43.- Los acuerdos del Ayuntamiento serán aprobados en lo general durante la Sesión y, en caso necesario, aprobados en lo particular, previa discusión en las Comisiones Integrantes del cabildo. Esta disposición aplica en todos los casos en que se discutan los siguientes temas:

I. Reglamentos.

II. Convenios.

III. Financiamientos.

IV. Integración de Consejos y otros órganos colegiados, Comisiones, Comités, Fideicomisos y Organismos Auxiliares.

Artículo 44.- Los Integrantes del cabildo tendrán en todo momento el derecho de someter a consideración del pleno cualquier asunto o proyecto de acuerdo debidamente motivado y fundado, siempre y cuando no rebase la esfera de competencia del Ayuntamiento. Para incluirse en el orden del día deberá



acompañarse del soporte técnico, jurídico y documental y hacerlo llegar a la Secretaría del Ayuntamiento por lo menos 3 días antes de que se celebre la Sesión en que se pretenda discutir.

Artículo 45.- Los asuntos o proyectos de acuerdo que reúnan los requisitos de fondo y forma necesarios para ser discutidos en Cabildo, podrán ser incluidos en el orden del día de una Sesión. En caso de que no estén debidamente motivados y fundados, se enviarán para su estudio a la Comisión Integrante del cabildo que corresponda, salvo que sean de urgente y obvia resolución o porque así lo exija el interés público y los intereses del Ayuntamiento en favor del Municipio.

Artículo 46.- En las sesiones ordinarias se incluirán asuntos generales en el orden del día respecto a los siguientes temas.-

I. Avisos y notificaciones al Ayuntamiento, a alguno de sus miembros o a las Comisiones Integrantes del cabildo

II. Avisos y notificaciones de observancia general en el Municipio.

III. Informes del Secretario en la primera Sesión de cada mes acerca del número y contenido de los expedientes pasados a comisión, con mención de los que hayan sido resueltos y de los pendientes.

IV. Informes del Secretario acerca de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general publicados en la Gaceta Municipal.

V. Informes de los Integrantes del cabildo con respecto a temas relacionados con las Comisiones a su cargo.

VI. Informes de los titulares de las dependencias administrativas con respecto a temas solicitados por el Ayuntamiento.

VII. Proyectos de acuerdo de urgente y obvia resolución debidamente motivados y fundados, que cumplan con criterios de interés público en favor del Municipio.

VIII. Proyectos de acuerdo relacionados con la representación jurídica del Municipio que no puedan ser postergados para dar cumplimiento a los plazos legales en juicios y sentencias en términos de Ley.

IX. Informes relacionados con la integración de Consejos, Comisiones, Comités, Autoridades y Organismos Auxiliares.

X. Informes relacionados con la integración de la Cuenta Pública, así como del



resultado de las visitas de inspección realizadas por el Órgano Superior de Fiscalización a la Tesorería Municipal.

XI. Entrega del resumen acerca de los estados financieros del Municipio.

XII. Informes acerca de la inscripción de bienes inmuebles municipales en el Registro Público de la Propiedad.

XIII. Informes de resultados relacionados con la participación del Municipio en remates públicos respecto a bienes inmuebles propios.

XIV. Solicitudes de los Integrantes del cabildo acerca de asuntos motivados y fundados que deban discutirse en próximas Sesiones de Cabildo o para ser analizados en las reuniones de trabajo de las Comisiones Integrante del cabildo.

XV. Los demás que sean necesarios en función de las políticas generales de gobierno y administración municipales, a criterio del Ayuntamiento o de la mayoría de sus miembros.

Artículo 47.- El Secretario del Ayuntamiento incluirá en el orden del día los asuntos generales bajo la forma y términos previstos en este reglamento.

Gobierno Municipal 2016-2018
Soyaniquilpan

Juventud y Experiencia con
Acciones para tu bienestar
TÍTULO TERCERO
De las Atribuciones de los Integrantes del Cabildo y del Secretario del Ayuntamiento

Capítulo I

De las Atribuciones y facultades del Presidente Municipal

Artículo 48.- Además de las atribuciones que le otorga el Artículo 48 de la Ley Orgánica, el Presidente Municipal estará facultado durante las sesiones para:

I. Presidir las Sesiones;



- II. Declarar instalado el Cabildo;
- III. Dirigir las sesiones con base en el orden del día aprobado;
- IV. Modificar el orden del día por razones fundadas;
- V. Determinar los temas que deban incluirse en asuntos generales, prefiriendo los de utilidad pública e interés general;
- VI. Determinar que los asuntos sean puestos a discusión, o por su importancia los que deban tratarse en estricta reserva;
- VII. Declarar aprobadas o desechadas las mociones de orden o de procedimiento;
- VIII. Observar y hacer que los demás miembros del Ayuntamiento guarden el debido orden y compostura durante el desarrollo de la Sesión;
- IX. Llamar al orden y garantizar la inviolabilidad del Recinto Oficial;
- X. Retirar en cualquier momento sus propuestas;
- XI. Solicitar la dispensa de la lectura de actas o proyectos;
- XII. Otorgar la palabra a los Integrantes del cabildo y vigilar que no se excedan en su uso;
- XIII. Emitir su voto, y en caso de empate su voto de calidad;
- XIV. Instruir al Secretario para dar curso a los acuerdos del Ayuntamiento y dictar los trámites necesarios para dar cumplimiento a dichos acuerdos;
- XV. Clausurar las sesiones del Cabildo; y
- XVII. Las demás establecidas en el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos.

Capítulo II

De las Atribuciones y facultades de los Síndicos y Regidores

Artículo 49.- Además de las atribuciones que les otorgan los Artículos 53 y 55 de la Ley Orgánica, los Síndicos y Regidores estarán facultados durante las sesiones para:

- I. Asistir a las sesiones y participar en ellas con voz y voto;
- II. De acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado, suplir al



Presidente Municipal en sus faltas temporales,

III. Proponer puntos de acuerdo en los términos de éste reglamento;

IV. Deliberar durante las sesiones;

V. Fijar posiciones a título personal o representando alguna Comisión Integrante del cabildo, previo acuerdo de quienes la integran;

VI. Representar a la Comisión Integrante del cabildo a la que participe para emitir las valoraciones de un dictamen,

VII. Presentar proyectos de acuerdo ante el pleno de asuntos relacionados con la Comisión que presida;

VIII. Emitir su voto respecto a los asuntos sometidos a su consideración;

IX. Solicitar quede asentado en actas el sentido de sus intervenciones;

X. Auxiliar a quien presida la Sesión en la deliberación de los asuntos; y

XI. Las demás que le otorgue la Ley, este Reglamento, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

Capítulo III

De las Atribuciones, facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento

Artículo 50.- Además de las atribuciones que le otorga el Artículo 91 de la Ley Orgánica, son obligaciones del Secretario del Ayuntamiento durante las sesiones.

I. Asistir al Presidente Municipal o a quien lo sustituya legalmente en su ausencia en la celebración de las sesiones del Ayuntamiento;

II. Convocar a las sesiones por instrucciones del Presidente Municipal;

III. Pasar lista de asistencia para verificar y declarar el quórum legal;

IV. Dar lectura al orden del día y someter a consideración de los Integrantes del cabildo su aprobación;

V. Dar lectura al acta de la sesión anterior y someter a consideración de los



Integrantes del cabildo la aprobación de la misma;

VI. Dar lectura a los proyectos de acuerdo;

VII. Someter a consideración de los Integrantes del cabildo la intervención de los titulares de las unidades administrativas, organismos auxiliares, dependencias y, en general a los servidores públicos y personas requeridas para el desahogo de los puntos de acuerdo;

VIII. Ampliar la información acerca de los asuntos a tratar durante la Sesión, y en caso de ser necesario dar su opinión objetiva;

IX. Moderar las deliberaciones y opiniones acerca del asunto en cartera auxiliándose de la información disponible para tal efecto;

X. Coadyuvar con propuestas en la solución de posibles controversias entre los Integrantes del cabildo en relación con los puntos de acuerdo tratados;

XI. Proponer lineamientos técnicos, jurídicos y de procedimiento para que los puntos de acuerdo se ajusten a la normatividad aplicable;

XII. Sugerir los procedimientos de coordinación necesarios para dar un adecuado cumplimiento a los acuerdos del Ayuntamiento;

XIII. Solicitar, dar cuenta y asentar en el acta la votación;

XIV. Presentar a la consideración del Presidente de la Sesión puntos de acuerdo a tratar en asuntos generales;

XV. Someter a consideración del pleno la inclusión de puntos de acuerdo en asuntos generales;

XVI. Informar al pleno que se han agotado los asuntos en cartera para que el Presidente de la Sesión proceda a su clausura en términos de Ley; y

XVIII. Las demás que le otorgue la Ley, este Reglamento, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

TÍTULO CUARTO

De las Comisiones de los Integrantes del cabildo

Capítulo Único

Artículo 51.- Las Comisiones Integrantes del cabildo se reunirán por lo menos una vez al mes y se integrarán con el objetivo de estudiar, examinar y proponer al



Ayuntamiento los acuerdos, acciones y normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como vigilar y reportar al Ayuntamiento sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes y los acuerdos que dicte el Cabildo.

Artículo 52.- Los miembros del Ayuntamiento podrán estudiar, examinar y hacer propuestas en Cabildo para mejorar el funcionamiento de la administración pública municipal y tomar los acuerdos que resulten. Además, podrán vigilar y supervisar el sector de la administración pública que les toque atender a través de las Comisiones Integrantes del cabildo en las que participen.

Artículo 53.- Las Comisiones Integrantes del cabildo no tendrán facultades ejecutivas y se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica.

Artículo 54.- Las resoluciones, dictámenes y proyectos de acuerdo de las Comisiones Integrantes del cabildo se presentarán por escrito firmados por sus autores ante el Secretario del Ayuntamiento, debidamente motivados y fundados, para que a su vez el Secretario tome el acuerdo que proceda con el Presidente Municipal. Solo podrá dispensarse éste requisito en los asuntos de urgente y obvia resolución mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento reunido en Sesión de Cabildo o a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 55.- Las Comisiones Integrantes del cabildo funcionarán conforme a lo dispuesto en su propio Manual de Operación, documento que establecerá al menos, lo siguiente:

- I. El fundamento legal que le da sustento a las Comisiones Integrante del cabildo.
- II. Las principales reglas de operación y los lineamientos según los cuales las Comisiones Integrante del cabildo desempeñen sus actividades.
- III. Las funciones de las personas responsables de brindar apoyo técnico a las Comisiones Integrante del cabildo.
- IV. El calendario de reuniones de trabajo de las Comisiones Integrante del cabildo.
- V. Los formatos de actas de instalación, minutas de trabajo, seguimiento de acuerdos, informes, proyectos de dictamen y resolución que contengan los motivos y fundamentos legales de los principales acuerdos tomados en las Comisiones Integrantes del cabildo.
- VI. El listado de Comisiones Permanentes, especiales y transitorias propuestas por el Ayuntamiento.



Artículo 56.- Las Comisiones Integrantes del cabildo contarán con el apoyo de un Secretario Técnico, coordinado por la Secretaría del Ayuntamiento. Su función principal será facilitar y ser un enlace entre los Integrantes del cabildo y el Secretario, a efecto de que la información relacionada con las Comisiones fluya adecuadamente.

Artículo 57.- Serán permanentes las Comisiones de:

- a) De gobernación, de seguridad pública y tránsito y de protección civil, cuyo responsable será el presidente municipal;
- b) De planeación para el desarrollo, que estará a cargo del presidente municipal;
- c) De hacienda, que presidirá el síndico
- d) De agua, drenaje y alcantarillado;
- e) De mercados, centrales de abasto y rastros;
- f) De alumbrado público;
- g) De obras públicas y desarrollo urbano;
- h) De fomento agropecuario y forestal;
- i) De parques y jardines;
- j) De panteones;
- k) De cultura, educación pública, deporte y recreación;
- l) De turismo;
- m) De preservación y restauración del medio ambiente;
- n) De empleo;
- ñ) De salud pública;
- o) De población;
- p) De Participación Ciudadana;
- q) De asuntos indígenas, en aquellos municipios con presencia de población indígena;



- r) De revisión y actualización de la reglamentación municipal;
- u) De Protección e Inclusión a Personas con Discapacidad;
- w) Las demás que determine el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del municipio.

Artículo 58.- Al inicio de su periodo Constitucional el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, determinará la integración de Comisiones Integrante del cabildo según sus necesidades.

TRANSITORIOS:

Primero: El presente reglamento entra en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del municipio de Soyaniquilpan de Juárez, México, a 22 de enero del 2016.

Gobierno Municipal 2016-2018
Soyaniquilpan
*Juventud y Experiencia con
Acciones para tu bienestar*



ADMINISTRACIÓN 2016-2018

JUAN VALENTÍN SANDOVAL LUNA
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

JOSÉ LUIS MIRANDA GONZÁLEZ
TESORERO MUNICIPAL

ESPERANZA JIMÉNEZ GARCÍA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

AMANDO TOLENTINO GABRIEL
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN

ANDRÉS HERNÁNDEZ MORALES
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

JOSÉ ANTONIO PÉREZ MARQUÉZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

ANTONIO ZÚÑIGA CASTILLO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

EDGAR IVÁN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

DORIAN GERMAN RAMÍREZ MONTIEL
DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO

ANTOLÍN HERNÁNDEZ CORCUERA
OFICIAL CONCILIADOR Y CALIFICADOR